



Expediente: **2025/32755**

Interesado: **P1405500H**

### **ANUNCIO**

Mediante el presente se hacen públicas las bases para la conformación de una bolsa de trabajo de contratación temporal para ocupar puestos de la misma categoría y habilitación profesional para las especialidades de Flauta Travesera para la escuela municipal de música y danza de este ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticinco:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE FLAUTA TRAVESERA, AGRUPACIONES INSTRUMENTALES E INSTRUMENTISTA DE LA BANDA SINFÓNICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

#### **Base 1. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de bolsa de trabajo de monitor/a de Flauta Travesera, Agrupaciones Instrumentales e instrumentista de la Banda Sinfónica para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba con las características y especialidades que más adelante se indican, mediante contratación laboral temporal por sustitución de conformidad con lo previsto en LA DA4ª párrafo tercero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre y con el carácter de trabajador/a discontinuos.

La presente convocatoria está motivada para suplir bajas o vacantes en las plazas de monitor de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba que a continuación se detalla al declararse servicio con el carácter de prioritario para los intereses del municipio.

Las plazas tendrán una jornada parcial, actualmente durante el presente curso académico 2025/2026, de:

- *Profesor de Flauta Travesera, Agrupaciones Instrumentales, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Flauta Travesera. **Jornada parcial de 11,75 horas semanales, 31,33% de jornada,***
- 

#### **Base 2. Requisitos de los aspirantes**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión como mínimo de la Titulación Académica que se señala en la Base Primera. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante señalamiento de la norma jurídica que la reconozca.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

### Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde para tomar parte en la Convocatoria así como fotocopia compulsada de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8, y presentarla por motivo de la urgencia de las contrataciones solamente en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas o en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede), en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, la siguiente documentación.

- Fotocopia del Título de Grado Profesional de Música (como mínimo) en la especialidad solicitada.
- Los documentos justificativos de los méritos alegados (títulos, certificados, etc.) que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten también currículum vitae. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto suscrito por el solicitante que se responsabiliza de su veracidad.
- Los contratos de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada, de lo contrario, no se valorará la experiencia.

### Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes

Página 2 de 8

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H  
Sede Electrónica: [www.priegodecordoba.es/priego](http://www.priegodecordoba.es/priego)  
Telf.: 957708412 - E-mail: [secretaria@aytopriegodecordoba.es](mailto:secretaria@aytopriegodecordoba.es)



Código seguro de verificación (CSV):

**35A8 BFCB EC0D F7ED D53C**



35A8BFCBEC0DF7EDD53C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 05-12-2025

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede) Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de un día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

#### **Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos**

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

#### **Base 6. Comisión de Selección**

Se establecerá una Comisión de Selección, conforme a lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino que rige con carácter supletorio al no existir normativa específica para la selección de laborales temporales, con la siguiente composición:

- Presidencia: El/La Secretario/a de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Secretaría: Un empleado público de la Corporación.
- Vocales: Dos empleados públicos de la Corporación.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se les asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios así como de soporte administrativo.



La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

#### **Base 7. Comunicaciones y notificaciones**

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

#### **Base 8. Sistema de selección**

Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura del puesto, el procedimiento de selección será el de Concurso con la valoración de los méritos concernientes a la experiencia docente previa, formación académica, cursos superados y méritos artísticos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con los puestos de trabajo, conforme al siguiente baremo:

##### I.- Por méritos profesionales: Hasta un máximo de 6 puntos

I.I.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Escuela Municipal de Música y Danza autorizada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía 0,10 puntos. El aspirante deberá acreditar mediante certificado del centro la autorización referida, en caso contrario, se entenderá como centro no autorizado correspondiéndole una puntuación de 0,05 puntos.

I.II.- Por cada mes completo de servicios prestados en otros centros educativos musicales 0,05 puntos.

Deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo para el caso de haber trabajado en la administración pública; y mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el puesto de trabajo desempeñado en el sector privado. Los periodos de



servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados. Se computarán en proporción al porcentaje de la jornada laboral.

II.- Por méritos formativos y artísticos: Hasta un máximo de 4 puntos:

II.I.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, Título Superior de Música, o títulos declarados legalmente equivalentes 0,75 puntos.

II.II.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, Título Profesional de Música, o títulos declarados legalmente equivalentes 0,50 puntos.

En ambos casos deberá justificarse mediante fotocopia del título o en su caso certificado del abono de los derechos de expedición y no se valorará el título mínimo exigido para participar en el procedimiento.

II.III.- Título oficial de máster relacionado con la especialidad: 0,30 puntos

II.IV.- Cursos superados de la misma especialidad a la que opta:

- De 0 a 15 horas: 0 puntos.
- De 16 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 o más horas: 0,25 puntos.

II.V.- Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.

- De 0 a 15 horas: 0 puntos.
- De 16 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,25 puntos.
- De 71 o más horas: 0,30 puntos.

Deberá justificarse mediante certificación acreditativa con indicación del número de horas.

Sólo se valorarán aquellos cursos de formación permanente, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas.

En ningún caso se valorarán por estos apartados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, así como la realización anterior a la finalización de los estudios concernientes a la obtención del título mínimo exigido en la convocatoria.

II.VI.- Méritos artísticos.



Código seguro de verificación (CSV):

**35A8 BFCB EC0D F7ED D53C**



35A8BFCBEC0DF7EDD53C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 05-12-2025

No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.

II.VI.I.- Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:

- Primer premio de ámbito internacional: 0,10
- Segundo premio de ámbito internacional: 0,08
- Tercer premio de ámbito internacional: 0,06
- Primer premio de ámbito nacional: 0,08
- Segundo premio de ámbito nacional: 0,06
- Tercer premio de ámbito nacional: 0,04
- Primer premio de ámbito autonómico: 0,06
- Segundo premio de ámbito autonómico: 0,04
- Tercer premio de ámbito autonómico: 0,02

II.VI.II.- Conciertos.

- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro: 0,10
- Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta: 0,05
- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0,03

II.VI.III.- Grabaciones de composiciones como autor o intérprete:

- Como autor o intérprete: 0,12
- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes: 0,02

### Base 9. Resultado final

Finalizada la baremación del concurso, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral, cuando sea necesario, de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o por circunstancias a ellos imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.



Código seguro de verificación (CSV):

**35A8 BFCB EC0D F7ED D53C**



35A8BFCBEC0DF7EDD53C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 05-12-2025

Cuando el aspirante sea propuesto para su contratación, deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, tras su llamamiento, en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para personas físicas.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los candidatos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

El llamamiento se efectuará al correo electrónico que haya facilitado el aspirante debiendo responder en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que expresamente se amplíe dicho plazo por el órgano de contratación. Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

## Base 10. Normas finales

El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria

Página 7 de 8

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H  
Sede Electrónica: [www.priegodecordoba.es/priego](http://www.priegodecordoba.es/priego)  
Telf.: 957708412 - E-mail: [secretaria@aytopriegodecordoba.es](mailto:secretaria@aytopriegodecordoba.es)



Código seguro de verificación (CSV):

**35A8 BFCB EC0D F7ED D53C**



35A8BFCBEC0DF7EDD53C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 05-12-2025



constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

El Alcalde-Presidente



Página 8 de 8

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H  
Sede Electrónica: [www.priegodecordoba.es/priego](http://www.priegodecordoba.es/priego)  
Telf.: 957708412 - E-mail: [secretaria@aytopriegodecordoba.es](mailto:secretaria@aytopriegodecordoba.es)



Código seguro de verificación (CSV):

**35A8 BFCB EC0D F7ED D53C**



35A8BFCBEC0DF7EDD53C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 05-12-2025